



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de trámite y juzgamiento.

Fecha:	27 de noviembre de 2023	Hora:	08:40 a.m.
---------------	-------------------------	--------------	------------

Audiencia oral número

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2017	00567
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo						
Datos de los demandantes													
Nombres y apellidos		Diana María Muñoz Restrepo.											
Identificación		CC. 32.160.284											
Nombres y apellidos		Gladys María Obando Zapata.											
Identificación		CC. 43.143.692											
Nombres y apellidos		John Jairo Villa Gil.											
Identificación		CC. 8.459.741											
Dirección de notificación		Carrera 50A No 50 - 39 Fredonia.											
Teléfono fijo y/o celular		3103954416 – 3113885552 - 3104250546											
Datos apoderada de los demandantes													
Nombres y apellidos		Mayra Patrón Álvarez.											
Identificación		CC. 1.037.644.153 y TP. 279.931 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 29C No 33 – 06 oficina 506 Medellín.											
Teléfono fijo y/o celular		305 372 4646											
Correo electrónico		patronmayra7@hotmail.com											
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos		Paz S.A.S.											
Identificación		Nit. 900.270.630-2											
Dirección de notificación		Calle 33 No 78 – 31 Of. 301 Medellín											
Correo electrónico		pazsas1@hotmail.com											
Datos curadora ad litem													
Nombres y apellidos		Gloria Amparo Valencia García.											
Identificación		CC. 24.366.735 y TP. 188.777 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 50 No 51 – 24 Of. 1110 Medellín											
Teléfono fijo y/o celular		315 410 4477											
Correo electrónico		glovalenciaabogada2020@gmail.com											

1. Tramite.

Alegatos de conclusión
Sí

2. Juzgamiento.

Decisión
El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
Resuelve
<p>Primero. Declarar probada la existencia de la relación laboral del señor John Jairo Villa Gil, y las señoras Gladys María Obando Zapata, Diana María Muñoz Restrepo, con la sociedad Paz S.A.S., desde el 01/09/2013 terminada por el señor John Jairo Villa Gil el 29/12/2016 y por la señora Diana María Muñoz Restrepo el 24/11/2016.</p> <p>Segundo. Condenar a la Sociedad Paz S.A.S. a pagar: a favor del señor John Jairo Villa Gil la suma de \$2.089.934 por concepto de cesantías durante la vigencia del contrato de trabajo. A favor de la señora Diana María Muñoz Restrepo Gil la suma de \$2.077.358 por concepto de cesantías durante la vigencia del contrato de trabajo; y a favor de la señora Gladys María Obando Zapata, la suma de \$2.077.358 por concepto de cesantías causadas hasta el 31/12/2018, la suma \$3.665.263</p> <p>Tercero. Condenar a la Sociedad Paz S.A.S. a pagar a cada uno de los demandantes John Jairo Villa Gil, Gladys María Obando Zapata, y Diana María Muñoz Restrepo, un día de salario legal vigente por cada día transcurrido desde el 15/02/2014 hasta cuando cumpla con el pago de las cesantías.</p> <p>Cuarto. Absolver a la Sociedad Paz S.A.S. de las demás pretensiones de cada demandante.</p> <p>Quinto. Las excepciones propuestas quedan resueltas implícitamente con las consideraciones para este proveído, salvo la de prescripción la cual se declara infundada.</p> <p>Sexto. No hay condena en costas.</p>
Recursos
No habiendo recurso, se declara en firme la decisión emitida.
Lo resuelto se notifica en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	27 de noviembre de 2023	Hora:	08:40 a.m.										
Radicación del Proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2017	00567
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							

Intervinientes:

No asistió.

Diana María Muñoz Restrepo.

CC. 32.160.284

Demandante.

Asistió.

Gladys María Obando Zapata

CC. 43.143.692

Demandante.

Asistió.

John Jairo Villa Gil.

CC. 8.459.741

Demandante.

Asistió.

Mayra Patrón Álvarez.

CC. 1.037.644.153 y TP. 279.931 del C.S. de la J.

Apoderada de los demandantes.

Asistió.

Gloria Amparo Valencia García.

CC. 24.366.735 y TP. 188.777 del C.S. de la J.

Curadora Ad litem.

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario